

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no-pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre. en la capital 42 pesetas al año - Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según me comunica el Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en poder del vecino del arrabal de San Lázaro de esta ciudad, calle del Bosque, número 7. D. Tomás Sesma Domínguez, se halla depositada una yegua, cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, crin negra y larga, la creja izquierda un poco rajada, pequeña, sin herrar y cerrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos consiguientes.

Zamora 23 de Mayo de 1935

El G.bernador,

Jerónimo de Ugarte.

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de Expropiación forzosa de fincas que han de ocuparse en el término municipal de Villamor de la Ladre, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Bermillo de Sayago a Miranda de Duero, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Villamor de la Ladre, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente, y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado y remita a esta Jefatura de Obras públicas dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes a la de cerrarse el plazo.

Zamora 15 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1602

Relación que se cita.

Término municipal de Villamor de la Ladre

- 1 Tierra, José Pedro Garrote.
- 2 Pradera, Ayuntamiento.
- 3 Tierra, Isaías Garrote
- 4 Idem, Vicente Figal.
- 5 Idem, Felipe Luengo.
- 6 Idem, Eulogio Alberca (viuda).
- 7 Idem, Diego de Pedro.
- 8 Idem, Constantino Alberca.
- 9 Pradera, Ayuntamiento.
- 10 Tierra, Atilano Garrote.
- 11 Pradera, Ayuntamiento.
- 12 Tierra, Lorenzo Esteban.
- 13 Pradera, Ayuntamiento.
- 14 Tierra, Simón Luengo.
- 15 Idem, Manuel Alberca.
- 16 Pradera, Ayuntamiento.

Instalaciones eléctricas

Nota-anuncio

La Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero S. A.», y en su nombre D. Mariano Bastida y Bilbao, ha solicitado autorización para modificar el trazado en parte de la línea de Transporte de energía Eléctrica desde la Central del Esla a Madrid, cuya concesión se está tramitando, habiendo sido anunciada para la información pública, en los números de este BOLETIN OFICIAL correspondientes a los días 18, 21 y 23 de Mayo y 8, 11 y 13 de Junio de 1934.

La modificación solicitada afecta únicamente a la provincia de Valladolid, en los términos municipales de Valladolid, Laguna de Duero, Boecillo y Aldeamayor de San Martín, y se refiere solamente al trazado de la línea, sin que cambien las características de la misma.

Como consecuencia de esta variación se suprimen, dentro de la provincia de Valladolid, los siguientes cruzamientos: con la carretera empalme de la de Adanero con la de Salamanca; los dos con el ferrocarril de Valladolid a Ariza y su línea telefónica aneja; uno con una línea eléctrica de la Compañía de Madrid-Zaragoza-Alicante; otro con la línea eléctrica de don Anselmo León, y tres con las líneas de la Electra Popular Vallisoletana; y, por último, uno con una línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional. Además se varía el emplazamiento de los cruzamientos que a continuación se indican, situados todos ellos también en la

provincia de Valladolid: dos con la carretera de Adanero a Gijón, y uno en cada una de las carreteras de Valladolid a Salamanca, de la estación de Viana a Tudela y carretera provincial de Valladolid a Rueda; uno con el ferrocarril de Madrid a Irún y sus líneas telefónicas, telegráfica y eléctrica anejas; tres con las líneas de la Electra Popular Vallisoletana; uno con la línea eléctrica de la Compañía de Tranvías de Valladolid, y dos con la de D. Anselmo de León; uno con una línea telegráfica del Estado y cinco con las líneas de la Compañía Telefónica Nacional.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre los nuevos predios que cruzará la parte de línea que se modifica, cuya relación de propietarios se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas, donde se encuentra expuesto al público el proyecto de la modificación solicitada.

Zamora 11 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1576

Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión del 18 de Septiembre de 1934, a las once horas.

En el día y hora indicados se reunió la Comisión bajo la Presidencia de D. Emilio Corti y estando presentes los Vocales Sres. Muñoz, Vicente, Bobo y Ascona se dió lectura al acta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad, despachando a continuación los acuerdos siguientes:

Condonar a D. Nicolás Esteban, vecino de Morales del Vino, las estancias causadas en el Hospital de la Encarnación por el lesionado en accidente de trabajo Antolín Santiago, de dicho pueblo.

Conceder un plazo de ocho días a 4 ancianas que estaban guardando turno para ingreso en el Hospital-Asilo de Toro.

Quedar enterada de la comunicación de la Diputación de Cuenca referente a la alienada Luisa Pérez, de Peleas de arriba.

Conceder la salida definitiva del Hospicio al asilado Angel Serrano, de 18 años de edad.

Significar a D. Eustaquio Pérez, de Villardondiego, que para el ingreso de su esposa en un Asilo de ancianos tendrá que guardar el turno correspondiente y en el caso de hallarse enferma, para hospitalizarse tiene que remitir certificación médica que justifique la enfermedad.

Admitir definitivamente en el Hospicio a los niños Rosendo y Raimunda Rabano, de Santa Cristina de la Polvorosa.

Conceder a D.ª Juana Pérez, de Casaseca de las Chanas, una joven del Hospicio para sirvienta, con las condiciones que se expresan en el acuerdo.

Admitir, en principio, en el Asilo de ancianos de Toro, a Teresa Cazorra, de Moraleja del Vino.

Reclamar documentos para la admisión en el Hospicio de los niños Leoncio y Matias Prieto Martín, de Fuentesauco, a los padres que lo solicitan y para la admisión de éstos en el Hospital ver lo que resuelve la Dirección del Establecimiento.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados durante el mes de Agosto en el Hospital Asilo de Toro.

Aprobar y satisfacer la factura por conducción de las niñas del Sanatorio de S. Martín de Castañeda a esta Capital.

Idem el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica amillarada que remite la Administración de Propiedades y Contribución territorial de esta Capital.

Idem el padrón de cédulas personales de Cañas de Sayago del ejercicio de 1934.

Idem la cuenta de jornales y materiales invertidos durante los meses de Marzo a Julio en instalación de baños en el Hospital de la Encarnación y satisfacer los jornales reconociendo el crédito de los materiales.

Entregar, tan pronto se construyan, al Ayuntamiento de Galende las seis mesas bipersonales concedidas para la escuela de El Puente.

Conceder al Ayuntamiento de Robleda-Cervantes y denegar al de Codesal los anticipos que tienen solicitados para construcción de caminos vecinales.

Idem a D. Antonio Blanco, de Madridanos, licencia para construir inmediato a la carretera de aquel pueblo a Moraleja del Vino.

Aprobar la relación de cantidades que los Ayuntamientos tienen que reintegrar en el año 1935 por anticipos concedidos para la construcción de caminos vecinales.

Conceder un mes de licencia al Sr. Secretario de la Corporación, sustituyéndole en su ausencia el Oficial Mayor de la Corporación.

Aprobar la labor realizada por el Sr. Presidente para solucionar la huelga del ramo de construcción y abonar los gastos por viaje realizado a Madrid con dicho fin.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Corti. R—3044

Servicio Facultativo de Catastro

JEFATURA ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de Villabuena del Puente, que a partir de esta fecha estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de dicho pueblo, los componentes de tipos evaluatorios calculados para las distintas clases de los diversos cultivos del mencionado término municipal, durante el plazo de quince días, para que sean examinados por los interesados y presenten cuantas impugnaciones crean pertinentes.

CULTIVOS	CLASES	Líquido imponible Pesetas
Cereal riego	1.ª	151
	2.ª	128
	3.ª	108
	4.ª	108
Cereal	1.ª	93
	2.ª	79
	3.ª	69

»	4.ª	58
»	5.ª	38
»	6.ª	28
»	7.ª	21
»	8.ª	11
»	9.ª	7
Pradera	1.ª	128
»	2.ª	85
»	3.ª	60
»	4.ª	34
Era	Un.ª	170
Vina	1.ª	74
»	2.ª	39
»	3.ª	28
»	4.ª	14
Arboles de ribera	1.ª	55
»	2.ª	48
»	3.ª	42
»	4.ª	36
Erial	Un.ª	4
Improductivo		
Frutales	Un.ª	58
Cementerio		

Zamora 20 de Mayo de 1935.—El Jefe del Catastro, Arturo Chamorro. R—1633

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora

Zona de Zamora

Contribución rústica.—Recaudación ejecutiva Pueblo de Entrala

Presupuestos de 1929, 1930 y 1931

Don Ladislao Fernández Hernández, Recaudador de Contribuciones de la zona de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas.
Isidro Alejo Carrascal	3'20
Casimira Alonso Seco	3'20
Isabel Arroyo Miguel	12'52
Pedro Arroyo Miguel	8'92
Delfina Arroyo Rodríguez	6'24
Juan de Dios Arroyo Rodríguez	13'24
Juan de Dios Arroyo	20'47
Geminiano Alvaredo Vicente	1'41
Ayuntamiento	2'53
Dionisio Arroyo Herederos	3'34
Raimundo Borrego Girón	2'80
Santiago Brioso Calles	10'68
Manuel Bueno Bragado	1'90
Clemente Carrascal Calvo	2'77
Josefa Carrascal Calvo	19'36
Herederos de Miguel Carrascal Rodríguez	0'57
Andrés Carrascal Ufano	1'89
Bernabé Chicote Rodríguez	0'85
Jenaro Delgado García	0'43
Antonia Delgado Gallego	37'80
Tamás Dominguez	1'15

Manuel Esteban García	23'32
Manuel Feo Carrascal	7'35
Irene Fernández Gascón	3'24
Vicente García	2'30
Bernardo García Arroyo	2'95
Basilio García Maderal	7'08
Francisco García Segurado	2'12
Ramón Garrilla	1'40
Melchor Hieras de Pedro	5'72
Domingo Hernández	8'24
Antonio Hernández Dominguez	46'53
Miguel Hernández Manzano	2'55
José Hernández Prieto	53'64
José Juan Martín	2'98
Eusebio Ledesma Calles	2'19
Eusebio Lorenzo	0'36
Adolfo Lorenzo Sevillano	8'49
Emilio Lorenzo Segurado	0'86
Antonio Luelmo	1'50
Marcelina Mendez Carrascal	2'80
Juan Maderal Miguel	8'13
Carlos Manzano Martín	16'12
Lázaro Marqués Barbero	1'36
Dionisio Maqués Martín	4'35
Antonio Martín	26'35
Jenara Martín Martín	4'59
Zóilo Martín Ordoñez	9'25
Esperanza Martín Segurado	1'40
José Mena Campo	8'90
Candelas Mena Mena	18'04
Marcelino Mendez Carrascal	2'80
Francisco Pérez Crespo	0'45
Micaela Mendez López	12'52
Federico Mena Martín	5'79
Salvador Miguel	4'28
Saturnina Miguel	4'46
Eustasio Miguel Montesinos	6'24
José Muñoz	2'95
Felipe Pérez Izquierdo	5'61
Martín Pérez Rodríguez	11'84
José Pordomingo	3'96
Angel Ramos Garrido	22'75
Micaela Ramos Vaquero	0'86
Cesáreo Ramos Vaquero	5'76
Diosdado Rivera Rodríguez	2'71
Maria Rodríguez	1
Andrés Rodríguez Carrascal	5'83
Manuel Rodríguez Francisco	14'38
Margarita Rodríguez Francisco	16'23
Juan Manuel Rodríguez García	8'70
Salvador Rodríguez García	31'70
Máximo Rodríguez de la Iglesia	10'22
Mercedes Rodríguez Moreno	8'92
Francisco Rodríguez Miguel	14'76
Francisco Rodríguez Moreno	3'31
Lorenzo Rodríguez Miguel	63'31
Rosalía Rodríguez Pérez	6'84
Fernando Rodríguez Rodríguez	34'34
Pascual Salvador Carrascal	50'42
Alejandro Santamaría Carrascal	7'32
José Santamaría Chimeno	4'11
Victoriano Santamaría Manzano	6'68
José Santamaría Mena	21'01
Manuel Santamaría Palacios	7'12
Valentín Santamaría Rodríguez	3'02
Victoriano Santamaría Sastre	2'23
Fernando Santamaría	3'85
A. de Lorenzo Santamaría	17'56
Francisco Sanz Vaquero	4'35
Felix Segurado Jambrina	18'18
Jacinto Segurado Blanco	2'80
Manuel Segurado Calvo	7'88
Domingo Tejero Mena	5'06
Isabel Ufano González	1'41
Isidro Vaquero Dominguez	2'55
Hilario Ufano Santamaría	23'68
Agustin Ufano Santamaría	8'94
Luzdivina Vaquero Santos	4'28
Francisco Verián Sánchez	0'93
Gabino Verián Sánchez	1'70
Daniel Corral Mena	1'90
Ciriaca Blanco Rodríguez	14'50
Isidro Martín	0'98
Céferino Macías Dominguez	7'68

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Entrala a diez de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Recaudador, Ladislao Fernández Hernández. R—1320

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días las ordenanzas formadas por el mismo para el repartimiento de utilidades del año actual, y las de extracción o saca de piedra de los terrenos comunales o públicos del término municipal en dicho ejercicio, durante cuyo plazo podrán examinarlas los interesados y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente y procedan.

San Cebrián de Castro 20 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Cipriano Escaja. R-1637

VILLAMOR DE CADOZOS

Don Luis Barrigos y Barrigos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamor de Cadozos.

Hago saber: Que para atender al pago de cantidades que no tienen consignación en el presupuesto del ejercicio actual, la Comisión de este Ayuntamiento, ha propuesto dentro del presupuesto actual de este Ayuntamiento, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 9.º artículo 3.º	35
Del id. id. id. 4.º	10
Del id. id. id. 7.º	50
Del id. 17. artículo único	125
Del id. 19. id. id.	99'70
Total.	319'70

Al capítulo 18, artículo único, las 319'70

Y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que contra la misma puedan formular reclamaciones en el plazo indicado, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villamor de Cadozos 18 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Luis Barrigos y Barrigos. R-1617

AYOO DE VIDRIALES

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante dos mil cuarenta y dos pesetas noventa céntimos, por medio de superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Ayoó de Vidriales 20 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Pedro Riesco. R-1645

POZUELO DE TABARA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares comprobado, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas contra errores de copia o aritméticos.

Pozuelo de Tábara 16 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Leovigildo Gago. R-1639

ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al año actual, se verificará en este término durante el día 29 del corriente mes, por el Recaudador D. Ceferino Girón Prieto, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Junio en la oficina recaudatoria, Carretera, número 9, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubier-

tos desde el día 21 al 30 del mes de Junio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Dado en Roales a 11 de Mayo de 1935. — El Alcalde, José Hernández. R-1613

TAPIOLES

Don Isidoro Osorio Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapioles.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente a los años 1933 y 1934, tendrá lugar los días 30 y 31 del mes de Mayo actual por el Recaudador don Orencio Gallego Uruña, vecino de esta localidad, y en el domicilio del mismo.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes de este término a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 del mes de Junio sus cuotas en el domicilio del Recaudador sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tapioles 20 de Abril de 1935. — El Alcalde, Isidoro Osorio. R-1640

MORERUELA DE TABARA

Don Celestino González Calveche, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moreruela de Tábara.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 18 del corriente, acordó proceder a un deslinde y amojonamiento de todos los prados y caminos vecinales que existen en este distrito. Dicha operación se llevará a efecto por la Comisión designada a tal fin y dará comienzo a las ocho horas del octavo día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el sitio del Villar.

A los propietarios que tengan fincas lindantes a los prados o caminos objeto del deslinde, se les hace saber pueden concurrir en el acto ante la expresada Comisión con los documentos que intenten valer sus derechos de propiedad y posesión si en la misma con el deslinde se creyeran perjudicados, o formular en otro caso y en el plazo de ocho días hábiles al en que se practique el deslinde sobre su finca, la oportuna reclamación ante el Ayuntamiento, a la que unirán los documentos justificativos a su derecho; previniéndoles que de no hacerlo de una u otra forma, perderán el derecho de que se crean asistidos y los terrenos que la Comisión considere usurpados quedarán restituidos al uso común. Se les hace saber también, que los que alteren los hitos o mojones que la Comisión coloque o hiciere operaciones de laboreo en los terrenos intrusados o usurpados, serán denunciados para que como reos de delito o falta sean castigados con arreglo al Código penal.

Moreruela de Tábara 20 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Celestino González. R-1647

CARBAJALES DE ALBA

Don Gaspar Gervás Granados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que durante los días 1 y 2 del próximo mes de Junio y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en este pueblo en el sitio de costumbre, la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del año 1934, advirtiendo a todos los contribuyentes de este distrito municipal, que los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas, po-

drán hacerlo sin recargo alguno en la oficina del Recaudador, en Zamora, Avenida de la Plaza de Toros, núm. 1, 2.º, hasta el día 30 del mismo mes en que termina el periodo voluntario de cobranza.

Al propio tiempo se hace saber también a los contribuyentes, que los que no hagan efectivas dichas cuotas en los plazos indicados, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el apremio de único grado, consistente en el recargo del 20 por 100 que determinan los artículos 67 y 80 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928; pero si las satisfacen durante los diez días siguientes o sea hasta el 10 del mes de Julio, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 al día siguiente de terminar dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 65 y siguientes de dicho Estatuto de Recaudación.

Carbajales de Alba 21 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Gaspar Gervás. R-1641

CAÑIZO

Don Fernando Ruiz Toranzo, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este distrito.

Hago saber: Que en cumplimiento del deber que me impone el Reglamento del concepto y el Estatuto municipal (vigente en esta materia); por medio del presente invito a todos los vecinos y contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo improrrogable de ocho días, presenten en esta Casa Consistorial relación-declaración de sus riquezas y utilidades anuales, referentes al año en curso y en el anterior, para con estas poder llevar a efecto la confección del oportuno repartimiento general de utilidades pendientes que nos pide el Ayuntamiento y la Ley nos obliga, claro es, que una vez que expresadas relaciones hayan sido examinadas y aprobadas por las Comisiones respectivas; en la inteligencia de que el que en expresado plazo no lo haya verificado, se le entenderá que renuncia a este derecho y obligación y acepta lo que la Junta y Comisiones le asigne, que siempre será lo justo, deducido de lo que den los documentos oficiales, por los cuales se ha de regir esta Junta.

Lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Cañizo 21 de Mayo de 1935. — El Presidente, Fernando Ruiz. R-1646

ANDAVIAS

Por término de quince días y al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza para la exacción de derechos por las licencias para el tránsito de animales domésticos por las vías públicas municipales.

Andavias 20 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Mariano Domínguez. R-1644

ENTRALA

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado para que tenga lugar la subasta del arbitrio municipal del degüello, las once horas del día 2 del próximo mes de Junio, en las Casas Consistoriales de este Municipio, bajo el tipo y condiciones que se hallan establecidas en las ordenanzas correspondientes a este arbitrio, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Entrala 16 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Emilio Segurado.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Julio González Barbillo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Baltasar Rodríguez Fernández, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Arrabalde de veinticuatro de Marzo y siete de Abril últimos, que le hizo una responsabilidad de cuatro-

cientas cuarenta y nueve pesetas con seis céntimos, por ex Alcalde Ordenador de pagos de los años mil novecientos treinta y uno al mil novecientos treinta y cuatro.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Julio González.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R—1632

Don Julio González Barbillo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Francisco Garrote Villar, vecino de Valderas (León), se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valdescorriel, de tres del pasado mes de Marzo, que le desestimó, por extemporáneo, una instancia solicitando la Secretaría interina de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Julio González.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R—1651

Juzgados de primera instancia

LEÓN

Requisitoria.

García Bermudez, Elices; de veinte años de edad, hijo de Enrique y Guadalupe, soltero, cesterero, natural de Santovenia del Escla y vecino últimamente de Zamora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, acordado así en sumario número doscientos veintidós de mil novecientos treinta y cuatro, por hurto.

León diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, ilegible. R—1622

BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de resolución de la Audiencia de la provincia dictada en el sumario que se instruyó en este Juzgado con el número noventa y ocho de mil novecientos treinta y uno, seguido por delito de estupro contra Felipe Barrio Lobato, vecino de Sitrama de Tera, para hacer efectiva la pensión señalada como alimentos y correspondiente a los meses transcurridos a partir de Diciembre último, se saca a pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día veintidos de Junio próximo, a las once de la mañana, la siguiente finca embargada al penado dicho.

Una tierra sita en término de Sitrama de Tera, a do llaman los Palomares, por bajo del palomar de Inocencio Barrio, de una hemina de cabida: que linda al Naciente de Roque Losada, Mediodía el caño, Norte carril y Poniente Sixto Fernández; tasada en quinientas pesetas.

Advertencias.—Primera: No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca.

Segunda: Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de dicha tasación.

Tercera: No existen títulos de propiedad y el rematante deberá suplirlos a su costa.

Dado en Benavente a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Alonso.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—1621

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Do-

minguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos de secuestro y enagenación de fincas, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Ruperto Aicua, contra D.ª María Gitrama Méndez, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la suma de seis mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Una casa en Toro, en el casco de la ciudad, calle de Odreros, número cuatro, compuesta de tres plantas, con habitaciones altas y bajas y bodegas con cubas y útiles necesarios para la elaboración del vino.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de primera instancia de la ciudad de Toro, el día veintiuno de Junio próximo, a las once de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del referido tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez. R—1652

Juzgados municipales

VILLAVENDIMIO

Don José del Teso Villar, Juez municipal de Villavendimio, provincia de Zamora.

Hago saber: Que declarado desierto por el Sr. Juez de primera instancia del partido el turno de traslado para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno libre en la forma determinada en la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, en el término de quince días, a contar de la última inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia o Gaceta de Madrid. Las instancias serán extendidas en papel de la clase 8.ª y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta y los documentos que a ella se acompañen estarán debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario; advirtiéndose que la certificación de nacimiento estará librada por los encargados del Registro civil, sin que pueda sustituirse por testimonio notarial; bajo apercibimiento de que no cumpliendo lo que antecede, serán declarados fuera de concurso.

Se hace constar que este pueblo consta de 796 habitantes y que el agraciado solo percibirá los derechos de arancel cuando actúe.

Villavendimio 25 de Abril de 1935.—José del Teso. R—1648

PUEBLICA DE VALVERDE

Don Narciso Palacios Galende, Juez municipal del distrito de Púeblica de Valverde.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del literal siguiente:

Sentencia.—El Púeblica de Valverde a siete

de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Narciso Palacios Galende, Juez municipal de este distrito, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, Agustín Cid Crespo, mayor de setenta años, casado, propietario y vecino de este distrito y de la otra, como demandado, Maximiliano Fernández García, mayor de edad, casado, vecino que fué de este distrito y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas setenta y cinco pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Maximiliano Fernández García, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante Agustín Cid Crespo, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas que le adeuda, con imposición de costas y papel suplido hasta hacer efectivo el pago de la deuda.

Así por esta mi sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Narciso Palacios.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al demandado Maximiliano Fernández García, por ignorarse su actual paradero, expido el presente que firmo con el Secretario en Púeblica de Valverde a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Narciso Palacios.—P. S. M., El Secretario habilitado, Antonio Cid. R—1661

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal civil seguidas por D. Juvenal García Fernández, Procurador, en nombre de D. Fernando Serrano García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra D. Joaquín López Morán, mayor de edad, Maestro Nacional y vecino de Pozuelo de Tábara, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, como de la propiedad del demandado, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Santa Eulalia de Tábara, al sitio de los Gervadales, hace treinta y tres áreas: linda al Este José Carro, Sur Victoriano López; tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.

2.ª Otra a los Corzos, hace treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este herederos de Vicente Martín, Oeste Mateo Martín; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra a Sandin, hace cincuenta áreas treinta y una centiáreas: linda al Este camino de Benavente, Sur Lagunas, Oeste Victoriano López, Norte Jacobo Lucas; tasada en doscientas pesetas.

4.ª Otra al mismo sitio, hace treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este Mateo Martín, Sur Manuel Ramos y Norte Juan Ramos; tasada en ciento diez pesetas.

5.ª Otra a la Lozana, hace dieciséis áreas setenta y siete centiáreas: linda al Sur Victoriano López, Oeste Santiago González; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Otra a la Majada, hace treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este Gerardo Lucas, Sur Linares, Oeste Herminio Prieto; tasada en trescientas quince pesetas.

La subasta tendrá lugar solamente en este Juzgado el día dieciocho de Junio próximo, a las doce.

La subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma tendrán que consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas, subastándolas juntas o separadamente; se carece de títulos de propiedad, los que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Benavente a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Licenciado Manuel González.—El Secretario habilitado, Demetrio Bodas. R—1653